

27

febrero

87.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINI-
NISTRATIVA DE PLENA JURIS-
DICCION.

SUSTENTACION DE LA
APELACION.

El Lic. César M. Escobar en repre-
sentación de JOHAN JOERGEN JENSEN,
para que se declaren nulas, por
ilegales la Resolución AR-OR-04-
289 de 10 de septiembre de 1986,
dictada por la Administración Re-
gional de Aduanas, Zona Oriental,
Actos Confirmatorios y para que
se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno vengo a sustentar la apelación que en
forma subsidiaria, interpusé contra la providencia de 30
de diciembre del año que acaba de fenecer, mediante la cual
se admitió la demanda que dió origen al siguiente proceso:-

Las razones que motivan la inconformidad con la resolución
recurrida fueron expuestas en la Vista No.23 de 23 de enero
de 1987, legible a fs. 42 - 43, por razón del recurso de revoca-
toria igualmente interpuesto contra la misma, cuya parte medular
reproduzco:-

*En mi opinión, los actos recurri-
dos no son de carácter administrativo
sino de carácter jurisdiccional, puesto
que deciden sobre la responsabilidad
de diversas personas vinculadas a un
hecho calificado como delito de contraban-
do, por el cual se aplicó, a su vez,
el comiso de los bienes vinculados a
dicho ilícito.

La naturaleza jurisdiccional de
este tipo de acto está debidamente determi-
nada en las normas de la Ley 30 de 1984,
en la que se tipifican como delito de
contrabando diversos hechos expresamen-
te configurados en los artículos 15
y 16 de la misma, al igual que por la
circunstancia de que crea en el artículo